

NOTA INTERNA

DOC N° 022/2025

Para : Dirección Jurídica.

De : Dirección Operativa de Contrataciones.

Ref. : Solicitar Dictamen Jurídico – Adenda N° 3 al Contrato PR/EJ N° 388/24.

Lugar y Fecha : Villa Elisa 16 de enero de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Gerencia de Comercio Exterior, que a través del GCE 62/UGC 004/2025 y el Dictamen Técnico de fecha 14 de enero de 2025, por la cual solicita la ampliación de vigencia del contrato celebrado con la firma **DOHA HOLDING GROUP LLC., CONTRATO PR/EJ N° 388/24**, en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 04/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID 457.288**, suscrito en fecha 30 de setiembre de 2024, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 388/24 suscrito en fecha 30 de setiembre de 2024 con la firma **DOHA HOLDING GROUP LLC.**, en el marco del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 04/2024** para la **"ADQUISICIÓN DE GASOIL"**, ID N° 457.288, tiene vigencia original hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, conforme a la cláusula vigésimo tercera la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Lic. Isida González con C.I. N° 1.020.115, Jefa interina del Dpto. de Abastecimiento e Inspección dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, el monto total mínimo del Contrato es de USD 57.950.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y siete millones novecientos cincuenta mil), y el monto máximo es de USD 61.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América sesenta y un millones);

Que, por Resolución PR/EJ N° 1105/24, de fecha 17 de diciembre de 2024 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO PR/EJ N° 388/24 SUSCRITO CON LA FIRMA DOHA HOLDING GROUP LLC. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 04/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID N° 457.288"**, a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de enero de 2024;

Que, por medio del Memorándum GCE 62/UGS/004/2025 y el Dictamen Técnico de fecha ambos de fecha 14 de enero de 2025, de la Gerencia de Comercio Exterior, informa que el Contrato PR/EJ N° 388/2024, contempla la adquisición de 100.000 Toneladas métricas. Y a fin de que las entregas de dicho volumen se efectúen dentro de la vigencia del contrato será necesario efectuar una ampliación de vigencia;

Que, cabe mencionar que el contrato establece un precio de 610,00 USD/TM el cual representa un precio muy ventajoso para PETROPAR, comparado con los precios y diferenciales actuales del contrato proveniente de la última SBE, que se encuentran en aproximadamente 732.961 USD/TM.

Página 1 de 3

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

15 ENE 2025
Abg. Anacelis S. Amador
Dirección Jurídica
PETROPAR

NOTA INTERNA

Que, en base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, solicita la ampliación de la vigencia hasta el 28 de febrero del año 2025, al contrato de referencia, teniendo en cuenta que la adquisición de este producto es una compra de índole crítica y estratégica en la misión de la empresa, y de esta forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto y acceder a un lote de volumen con precio ventajoso;

Que, por correo electrónico de fecha 13 de enero de 2025, la Gerencia de Comercio exterior solicita a la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., la conformidad para la suscripción de una adenda de vigencia al contrato hasta el 28 de febrero del 2025;

Que, la Firma DOHA HOLDING GROUP LLC. por medio del correo electrónico de fecha 14 de enero de 2025, expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada;

Que, el Art. 67º de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 67º de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley

Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...";

Que, el Art. 85º del Decreto 9823/23 y el Art. 109 del Decreto 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reglamentan que los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones

Página 2 de 3

Lic. Nelson Galván
Director Adjunto
Dirección Operativa de Contrataciones

Petropar es una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país. Visionarios reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

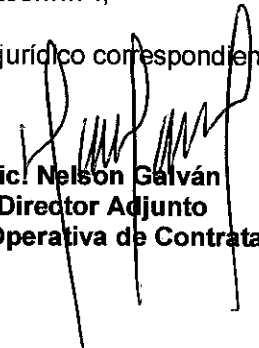
NOTA INTERNA

legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...";

Que, el Art. 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"" establece: c). La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.....";

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente.


Lic. Nelson Galván
Director Adjunto

Dirección Operativa de Contrataciones

NG/fs